

Secretaría: Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular identificado con radicación No. **700014003006201800534-00**, se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, el cual cuenta con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, 03 de abril de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: **700014003006201800534-00**,
Demandante: Jhon Jairo Rendon Morales
Demandado: Patricia del Carmen Aregel Ortiz

El demandante Jhon Jairo Rendon Morales, arrima solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado procederá a decretar la terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no exista remanente embargado en contra de la ejecutada. Librase los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que dio origen a esta ejecución al demandado, previo pago del arancel judicial.

CUARTOTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso, dejando las constancias del caso en los sistemas de información que lleva el despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DÍAZ DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Diaz Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba45926812a1a4f91a43789201defc4ee3128b30e198579df0169c8c6c6529fe**

Documento generado en 03/04/2024 03:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>